

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00053-00. DIVORCIO MUTUO.DTE SANDRA PATRICIA ARIAS JARAMILLO Y EDUARDO JOSE FORY VASQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 16 de febrero de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto Interlocutorio No.217

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 7600131100102021-00053-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Sandra Patricia Arias Jaramillo y Eduardo Jose Fory Vasquez, reúne los requisitos establecidos en .los artículos 82 sgtes y 577 del C.G.P,

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo propuesto por Sandra Patricia Arias Jaramillo y Eduardo Jose Fory Vasquez.

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00053-00. DIVORCIO MUTUO.DTE SANDRA PATRICIA ARIAS JARAMILLO Y EDUARDO JOSE FORY VASQUEZ

TERCERO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

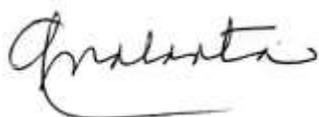
CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la doctora Cecilia Salazar Arias con T.P. No. 55.875 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 27_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 17 de febrero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00053-00. DIVORCIO MUTUO.DTE SANDRA PATRICIA ARIAS JARAMILLO Y EDUARDO JOSE FORY VASQUEZ

Código de verificación: **b65997b76023d6451fb235c228905c861b3e87f6478dc9dafef7217a633b5bf6**

Documento generado en 16/02/2021 02:09:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>